

I. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN

1. Criterios de selección de proyectos

La selección de los proyectos presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Los proyectos deberán figurar entre los contemplados en el Régimen de Ayudas, tanto por su tipología como por sus características y las del promotor.
- Las inversiones o gastos deberán localizarse en los municipios incluidos en el ámbito de actuación definido en el apartado 1 del Procedimiento Interno de Gestión.

Las solicitudes de ayuda, una vez cumplimentada toda la documentación necesaria, se registrarán con fecha y número de entrada. El Grupo de Acción Local comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y la existencia de todos los documentos exigibles y, en su caso, requerirá al solicitante de la ayuda la presentación de cualquier documentación pendiente, con un plazo de 50 días naturales.

Una vez que se disponga de toda la documentación necesaria, se procederá a aplicar los criterios de selección que figuran a continuación, con el fin de determinar si la solicitud de ayuda presentada alcanza la valoración mínima exigible para ser subvencionada.

• Criterios de selección comunes (Consejería de Agricultura de la J. C. y L.): hasta 70 puntos

a. Actividad productiva (45 puntos).

- i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos).
 1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos).
 2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos).
 3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos).
- ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos).
 1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto).
 2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos).
 3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos).
- iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos).
 1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos).
 2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos).
 3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos).
- iv. Empleo inducido (2 puntos).
 1. Sin influencia (0 puntos).
 2. Con influencia (2 puntos).
- v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o un su entorno (2 puntos).
 1. Sin influencia (0 puntos).
 2. Con influencia (2 puntos).
- vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos).

1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos).
2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos).

• **Criterios de selección específicos (establecidos por el propio G. A. L.): hasta 30 puntos.**

a. Adecuación a la Estrategia de Desarrollo Local (15 puntos).

- vii. Iniciativa incluida en de los Ejes Estratégicos de la E.D.L. (10 puntos).
- viii. Iniciativa incluida en las Líneas de Actuación de la E.D.L. (15 puntos).

b. Repercusión territorial (10 puntos).

- iii. Repercusión territorial (10 puntos).
 1. De ámbito local (5 puntos).
 2. De ámbito superior a 15 municipios del ADRI Ribera (10 puntos).

c. Repercusión medioambiental, cultural y patrimonial (5 puntos).

- iv. Recuperación, promoción y/o regeneración del paisaje y/o entornos degradados (5 puntos).
- v. Recuperación, promoción y/o regeneración del patrimonio artístico, cultural y/o etnográfico (5 puntos).
- vi. Recuperación de las tradiciones y/o las actividades artesanales (5 puntos).
- vii. Fomenta la participación ciudadana (5 puntos).

En los criterios de selección comunes, serán acumulables las puntuaciones correspondientes al epígrafe iii del apartado a. y a los 3 epígrafes del apartado b. En los criterios de selección específicos, serán acumulables las puntuaciones de los epígrafes del apartado b (no así sus correspondientes subepígrafes 1, 2 y 3).

Para que un proyecto sea seleccionado debe alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos.

Si el proyecto resulta seleccionado, se procederá a aplicar los baremos de puntuación que figuran en el apartado VI.2 de este Procedimiento Interno de Gestión y se elaborará el correspondiente Informe Técnico-Económico.

Previo Dictamen de Subvencionalidad Positivo emitido por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta, se someterá la propuesta de ayuda a la Junta Directiva del Grupo de Acción Local, quien dictaminará la aprobación o denegación de la ayuda de acuerdo con el porcentaje de subvención que resulte de aplicar los criterios de baremación, excepto para los expedientes de gastos de funcionamiento a los que se aplica un porcentaje de ayuda del 100%.

2. Criterios para determinar la intensidad de la ayuda/ Baremación

Las ayudas a conceder se ajustarán en todo caso a la normativa comunitaria, nacional o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que le sea de aplicación y, en concreto, al Manual de Procedimiento para la gestión del LEADER y el Régimen de Ayudas.

Los criterios de valoración de la cuantía de las ayudas serán los siguientes:

Proyectos de tipo productivo:

En el caso de los proyectos de carácter productivo, para calcular el porcentaje de ayuda a conceder se aplicarán las siguientes formulas a los puntos de baremación que hay a continuación:

En el caso de Pequeña Empresa hasta 40 puntos de baremación se aplicará un 20% de ayuda indistintamente. A partir de 60 puntos de baremación se aplicará el 30% de ayuda indistintamente. Por cada punto entre 40 y 60 puntos de baremación, se aplicará 0,5 % de ayuda. Por ejemplo, para una baremación de 50 puntos se concedería un 25% de ayuda ($20\%+0,5\%*10$ puntos de baremación).

En el caso de Mediana Empresa hasta 40 puntos de baremación se aplicará un 10% de ayuda indistintamente. A partir de 60 puntos de baremación se aplicará el 20% de ayuda indistintamente. Por cada punto entre 40 y 60 puntos de baremación, se aplicará 0,5 % de ayuda. Por ejemplo, para una baremación de 50 puntos se concedería un 15% de ayuda ($10\%+0,5\%*10$ puntos de baremación).

1. PROMOTOR: hasta 20 puntos.

Naturaleza del promotor: 0-17 puntos.

- Entidad de economía social: 17 puntos.
- Cooperativa: 17 puntos.
- Promotor individual: 17 puntos.
- Sociedad Mercantil: 17 puntos.
- Otras formas societarias: 8 puntos.
- Asociación Empresarial: 8 puntos.
- Otras entidades (públicas o privadas): 8 puntos.

Criterios de baremación a añadir en el caso de promotor individual o al menos la mitad de los socios sean: 0-3 puntos.

- Residente de derecho en el ámbito de actuación: 1 punto.
- Menor de 35 años: 0,5 puntos.
- Mujer: 2 puntos.
- Desempleado de más de 45 años: 0,5 puntos.
- Persona con discapacidad: 0,5 puntos.
- Inmigrante: 0,5 puntos.

2. GRADO DE INTEGRACIÓN: hasta 10 puntos.

- Con la Asociación: 0-10 puntos.
 - Si el promotor es o solicita ser socio del GAL el último año: 5 puntos.
 - Si el promotor es socio del GAL desde hace más de 366 días: 10 puntos.

3. PROYECTO: hasta 42 puntos.

Modalidad del proyecto: 1-20 puntos.

- Creación de una nueva actividad: 20 puntos.
- Ampliación de actividad ya existente: 15 puntos.
- Modernización o innovación del sistema productivo: 10 puntos.
- Traslado de localización de la actividad: 15 puntos.

Generación de nuevos empleos: 0-10 puntos.

- Por cada nueva alta de trabajador o unidad de UTA: 2 puntos.

Contribución a corregir desequilibrios territoriales: 0-6 puntos.

-Localización en núcleos de población:

Municipios de hasta 99 habitantes: 5 puntos.

Municipio de entre 100 y 200 habitantes: 4 puntos.

Municipio de entre 201 y 300 habitantes: 3 puntos.

Municipio de entre 301 y 500 habitantes: 2 puntos.

Municipio de entre 501 y 800 habitantes: 1 punto.

Municipio de más de 801 habitantes: 0,50 puntos.

Se sumará un punto en caso de pérdida de población de la localidad en los últimos cinco años, tomando como referencia el último Censo del INE.

Servicios a la población 0-1 puntos.

-El proyecto es embrionario y dinamizador de la economía rural: 1 punto.

-El proyecto es motor o constituye por sí mismo un nuevo servicio a la población: 1 punto.

Otros criterios a valorar 0-5

-El proyecto de inversión es apoyado por al menos dos de los agentes sociales y económicos del municipio/s y/o comarca en general (2 puntos)

-El proyecto de inversión tiene apoyo financiero de origen privado (2 punto)

-El proyecto incluye la inversión en generadores de energía limpia: energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, etc. (2 puntos)

4. ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL: hasta 28 puntos.

Adecuación del proyecto a la E.D.L: 0-28 puntos.

-Figura en los Ejes Estratégicos de la E.D.L.: 23 puntos.

-Figura en las Líneas de Actuación de la E.D.L.: 28 puntos.

A los efectos del presente epígrafe, se entenderá como puesto de trabajo creado el que suponga el alta de un nuevo trabajador.

Se entenderá un empleo al equiparable a una U.T.A.: trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

Asimismo, se entenderá como puesto de trabajo consolidado aquel que tenga relación directa con la inversión planteada, y cuyo mantenimiento pueda llegar a depender de dicha inversión.

En los 4 criterios de baremación anteriores, serán acumulables las puntuaciones de los subcriterios enumerados por letras (hasta alcanzar el máximo correspondiente a cada uno de los epígrafes).

Límites comunes:

Según la RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020, la Intensidad de la ayuda tendrá

los siguientes límites:

- Los proyectos no productivos y de formación de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables, excepto si es para formación propia de empleados o incorporación de nuevo personal, en cuyo caso el máximo será del 50%.
- Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.
- En el caso de proyectos productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda para medianas empresas es del 20% Equivalente de Subvención Bruta (ESB), tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, y del 30% para pequeñas empresas respectivamente.

Las grandes empresas según lo definido en normativa europea, no tendrán cabida en estas ayudas.

Una vez obtenidas las puntuaciones de baremación, deberán aplicarse los límites siguientes en cuanto al máximo de ayuda a recibir por cada proyecto en función de su tipología:

-Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas (excepto alojamientos de turismo rural y entes públicos): 250.000 euros.

- Ayudas de tipo productivo para entes públicos: 15.000 euros.

-Ayudas a la creación de alojamientos de turismo rural: 120.000 euros para hoteles rurales, posadas, albergues y campings; 60.000 euros para casas rurales (este límite se aplica salvo que la actuación sea sobre un BIC, en cuyo caso se aplica el límite anterior de 120.000 euros).

-Restauración, recuperación y/o valorización de patrimonio natural: 30.000 euros.

-Restauración, recuperación y/o valorización de patrimonio artístico, cultural o etnográfico: 40.000 euros.

*De forma genérica para los proyectos que afecten a intervenciones en bienes de la iglesia, se tendrá que demostrar el interés patrimonial y valor cultural del bien a intervenir. Para el caso en que se demuestre el interés patrimonial y valor cultural del bien a intervenir y el proyecto alcance los objetivos perseguidos por el Programa LEADER para este tipo de intervenciones, el porcentaje de ayuda se fija en un 15% del presupuesto aprobado con un límite máximo de 25.000€.

- Divulgación, Información y Capacitación: 30.000 euros.

-Funcionamiento, adquisición de competencias y promoción territorial: no se establece importe máximo de ayuda, aunque sí el límite del 25% sobre el total de gasto público.

Los límites anteriores no serán de aplicación en el caso de proyectos que afecten al menos a un 40% de los municipios y de la población.

En todos los proyectos (tanto productivos como no productivos) serán auxiliables los gastos de honorarios técnicos, licencias y estudios o inventarios, con los límites establecidos en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento, los gastos de maquinaria,

instalaciones, equipamiento y mobiliario, así como los de formación, información, divulgación y promoción.

En ningún caso se subvencionarán los costes de adquisición de artículos perecederos o de menaje, ni los relativos a materias primas, así como los asociados a la compra de vehículos, salvo las excepciones contempladas en el Régimen de Ayudas y en el Manual de Procedimiento.

Tanto en proyectos productivos como no productivos se podrán admitir las inversiones o gastos ya iniciados, siempre que se solicite por parte del promotor y se presente un informe emitido por técnico competente, en el que se justifique adecuadamente la parte de la inversión ya ejecutada y la pendiente de ejecución. En todo caso, se comprobará por parte del Grupo la veracidad de lo presentado y se levantará acta de no inicio a partir de la parte ejecutada. Únicamente se admitirá como presupuesto auxiliabile el correspondiente a la inversión pendiente de acometer.

Además, en los cursos, jornadas, seminarios y resto de actividades formativas, se deberán respetar los costes, módulos, condiciones, etc., que la Consejería de Agricultura y Ganadería establezca en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados a través de la misma. Pudiendo sobrepasarse los mismos, tan solo en aquellos casos en las que se disponga de la correspondiente autorización del Director General.